

**Señor**  
**JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE SASAIMA - CUNDINAMARCA-**

**Ref.: EJECUTIVO DE ALIMENTOS**  
**De: OSCAR JAVIER BUITRAGO AZCARATE**  
**Vs: MARIA ISABEL CASTILLO ALVAREZ**

**No. 2023-482**

OSCAR JAVIER BUITRAGO AZCARATE, obrando como DEMANDANTE, me permito allegar la liquidación del crédito correspondiente a esta ejecución, a fin de que se le imparta el trámite que corresponde.

Una vez se imparta la aprobación respectiva, solicito al juzgado se sirva ordenar se haga entrega de los dineros que han sido consignados a órdenes del juzgado y para el proceso de la referencia hasta el pago total de la obligación debida, como se ha solicitado de manera expresa por la parte ejecutante en el poder conferido.

Cuota alimentos mes de	Agosto	2023	\$	1.863.155
Cuota alimentos mes de	Septiembre	2023	\$	1.863.155
TOTAL.....				\$ 3.726.310

De otro lado se solicita enmarcado dentro de la CIRCULAR PCSJC20-17 de fecha 29-04-20 del consejo superior de la judicatura, solicito , se autorice orden de pago a Cuenta de depósitos judiciales existentes en la actualidad del proceso referenciado.

Los datos de la cuenta bancaria son los siguientes:  
Cuenta de ahorros No 431673004572 Banco Agrario de Colombia.

Del señor Juez atentamente,

  
**OSCAR JAVIER BUITRAGO AZCARATE**  
**C.C. No.79.718.366 de Bogotá**



Señor  
JUEZ PROMISCOO MUNICIPAL DE SASAIMA - CUNDINAMARCA  
E. S. D.

Recibido por email  
Juzgado Promiscuo Municipal de Sasaima  
Fecha: 08/09/2023  
Hora: 02:10 pm

Ref.: EJECUTIVO SINGULAR  
De: COONALSUMI  
Vs: JOSE ALEXANDER REY BARBOSA

**2023-430**

**LUIS JAVIER PARDO GARCIA**, Representante Legal de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL DE CREDITO Y SUMINISTRO "COONALSUMI"**, obrando como demandante dentro del presente proceso, me permito allegar la liquidación del crédito correspondiente a esta ejecución, a fin de que se le imparta el trámite que corresponde.

Informo al juzgado que entre las partes se ha llegado a un acuerdo, el cual consiste en que no se cobraran intereses moratorios dentro de este proceso, dado que se cancelaran directamente. Razón por la que la liquidación que se presenta solo se centra en el capital que fue objeto del mandamiento de pago librado en el proceso, de la siguiente manera:

CAPITAL .....	\$ 30.000.000
INTERESES .....	\$ 0
<b>TOTAL .....</b>	<b>\$ 30.000.000</b>

Una vez quede en firme la aprobación respectiva, solicito al juzgado se sirva ordenar la entrega de los dineros que han sido consignados a órdenes del juzgado y para el proceso de la referencia, al representante legal suscrito en calidad de demandante, por ventanilla en el Banco Agrario de Colombia.

Del señor Juez atentamente,



**LUIS JAVIER PARDO GARCIA**  
**CC 80.390.630 DE CHOACHI**

Señor  
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE SASAIMA - CUNDINAMARCA  
E. S. D.

Recibido por email  
Juzgado Promiscuo Municipal de Sasaima  
Fecha: 08/09/2023  
Hora: 12:42 pm

Ref.: **EJECUTIVO SINGULAR**  
De: **COONALSUMI**  
Vs: **YERZON RAMIREZ RIVERA**

**2023-329**

**LUIS JAVIER PARDO GARCIA**, Representante Legal de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL DE CREDITO Y SUMINISTRO "COONALSUMI"**, obrando como demandante dentro del presente proceso, me permito allegar la liquidación del crédito correspondiente a esta ejecución, a fin de que se le imparta el trámite que corresponde.

Informo al juzgado que entre las partes se ha llegado a un acuerdo, el cual consiste en que no se cobraran intereses moratorios dentro de este proceso, dado que se cancelaran directamente. Razón por la que la liquidación que se presenta solo se centra en el capital que fue objeto del mandamiento de pago librado en el proceso, de la siguiente manera:

CAPITAL .....	\$ 34.500.000
INTERESES .....	\$ 0
<b>TOTAL .....</b>	<b>\$ 34.500.000</b>

Una vez quede en firme la aprobación respectiva, solicito al juzgado se sirva ordenar la entrega de los dineros que han sido consignados a órdenes del juzgado y para el proceso de la referencia, al representante legal suscrito en calidad de demandante, por ventanilla en el Banco Agrario de Colombia.

Del señor Juez atentamente,



**LUIS JAVIER PARDO GARCIA**  
**CC 80.390.630 DE CHOACHI**

Señor  
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SASAIMA - CUNDINAMARCA  
E. S. D.

Ref.: EJECUTIVO SINGULAR  
De: COONALSUMI  
Vs: FELIX ANTONIO MEJIA GRISALES

**2023-333**

**LUIS JAVIER PARDO GARCIA**, Representante Legal de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL DE CREDITO Y SUMINISTRO "COONALSUMI"**, obrando como demandante dentro del presente proceso, me permito allegar la liquidación del crédito correspondiente a esta ejecución, a fin de que se le imparta el trámite que corresponde.

Informo al juzgado que entre las partes se ha llegado a un acuerdo, el cual consiste en que no se cobraran intereses moratorios dentro de este proceso, dado que se cancelaran directamente. Razón por la que la liquidación que se presenta solo se centra en el capital que fue objeto del mandamiento de pago librado en el proceso, de la siguiente manera:

CAPITAL .....	\$ 16.500.000
INTERESES .....	\$ 0
<b>TOTAL .....</b>	<b>\$ 16.500.000</b>

Una vez quede en firme la aprobación respectiva, solicito al juzgado se sirva ordenar la entrega de los dineros que han sido consignados a órdenes del juzgado y para el proceso de la referencia, al representante legal suscrito en calidad de demandante, por ventanilla en el Banco Agrario de Colombia.

Del señor Juez atentamente,



**LUIS JAVIER PARDO GARCIA**  
**CC 80.390.630 DE CHOACHI**

Señor  
JUEZ PROMISCOO MUNICIPAL DE SASAIMA - CUNDINAMARCA  
E. S. D.

Recibido por email  
Juzgado Promiscuo Municipal de Sasaima  
Fecha: 08/09/2023  
Hora: 11:31 am

Ref.: **EJECUTIVO SINGULAR**  
De: **COONALSUMI**  
Vs: **ANDRES FELIPE POSSO AGREDO**

**2023-415**

**LUIS JAVIER PARDO GARCIA**, Representante Legal de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL DE CREDITO Y SUMINISTRO "COONALSUMI"**, obrando como demandante dentro del presente proceso, me permito allegar la liquidación del crédito correspondiente a esta ejecución, a fin de que se le imparta el trámite que corresponde.

Informo al juzgado que entre las partes se ha llegado a un acuerdo, el cual consiste en que no se cobraran intereses moratorios dentro de este proceso, dado que se cancelaran directamente. Razón por la que la liquidación que se presenta solo se centra en el capital que fue objeto del mandamiento de pago librado en el proceso, de la siguiente manera:

CAPITAL .....	\$ 26.000.000
INTERESES .....	\$ 0
<b>TOTAL .....</b>	<b>\$ 26.000.000</b>

Una vez quede en firme la aprobación respectiva, solicito al juzgado se sirva ordenar la entrega de los dineros que han sido consignados a órdenes del juzgado y para el proceso de la referencia, al representante legal suscrito en calidad de demandante, por ventanilla en el Banco Agrario de Colombia.

Del señor Juez atentamente,



**LUIS JAVIER PARDO GARCIA**  
**CC 80.390.630 DE CHOACHI**

Señor  
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SASAIMA - CUNDINAMARCA  
E. S. D.

Ref.: EJECUTIVO SINGULAR  
De: COONALSUMI  
Vs: TOMAS DANIEL OLIVEROS ARIAS

**2023-417**

**LUIS JAVIER PARDO GARCIA**, Representante Legal de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL DE CREDITO Y SUMINISTRO "COONALSUMI"**, obrando como demandante dentro del presente proceso, me permito allegar la liquidación del crédito correspondiente a esta ejecución, a fin de que se le imparta el trámite que corresponde.

Informo al juzgado que entre las partes se ha llegado a un acuerdo, el cual consiste en que no se cobraran intereses moratorios dentro de este proceso, dado que se cancelaran directamente. Razón por la que la liquidación que se presenta solo se centra en el capital que fue objeto del mandamiento de pago librado en el proceso, de la siguiente manera:

CAPITAL .....	\$ 36.000.000
INTERESES .....	\$ 0
<b>TOTAL .....</b>	<b>\$ 36.000.000</b>

Una vez quede en firme la aprobación respectiva, solicito al juzgado se sirva ordenar la entrega de los dineros que han sido consignados a órdenes del juzgado y para el proceso de la referencia, al representante legal suscrito en calidad de demandante, por ventanilla en el Banco Agrario de Colombia.

Del señor Juez atentamente,



**LUIS JAVIER PARDO GARCIA**  
**CC 80.390.630 DE CHOACHI**

Señor  
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE SASAIMA - CUNDINAMARCA-  
E. S. D.

Ref.: **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**  
De: **JUAN BERNARDO MEJIA PINTO**  
Vs: **ANGELINA LOPEZ DE MEZA**

No. **2023-146**

**JUAN BERNARDO MEJIA PINTO**, obrando como demandante dentro del presente proceso, me permito allegar la liquidación del crédito correspondiente a la acumulación, a fin de que se le imparta el trámite que corresponde.

Una vez quede en firme la aprobación respectiva, solicito al juzgado se sirva ordenar la entrega de los dineros que han sido consignados a órdenes del juzgado y para el proceso de la referencia, al suscrito en calidad de demandante, por ventanilla en el Banco Agrario de Colombia.

Cuota alimentos mes marzo 2023	\$1.000.000
Cuota alimentos mes abril 2023	\$1.000.000
Cuota alimentos mes mayo 2023	\$1.000.000
Cuota alimentos mes junio 2023	\$1.000.000
TOTAL.....	\$ 4.000.000

SON: CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE

Del señor Juez atentamente,



**JUAN BERNARDO MEJIA PINTO**

C.C. No.78.747.761 de Montería



Señor  
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SASAIMA - CUNDINAMARCA  
E. S. D.

Recibido por email  
Juzgado Promiscuo Municipal de Sasaima  
Fecha: 08/09/2023  
Hora: 09:36 am

Ref.: **EJECUTIVO SINGULAR**  
De: **COONALSUMI**  
Vs: **JUAN FERNANDO GORDILLO BRAVO**

**2023-393**

**LUIS JAVIER PARDO GARCIA**, Representante Legal de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL DE CREDITO Y SUMINISTRO "COONALSUMI"**, obrando como demandante dentro del presente proceso, me permito allegar la liquidación del crédito correspondiente a esta ejecución, a fin de que se le imparta el trámite que corresponde.

Informo al juzgado que entre las partes se ha llegado a un acuerdo, el cual consiste en que no se cobraran intereses moratorios dentro de este proceso, dado que se cancelaran directamente. Razón por la que la liquidación que se presenta solo se centra en el capital que fue objeto del mandamiento de pago librado en el proceso, de la siguiente manera:

CAPITAL .....	\$ 24.000.000
INTERESES .....	\$ 0
<b>TOTAL .....</b>	<b>\$ 24.000.000</b>

Una vez quede en firme la aprobación respectiva, solicito al juzgado se sirva ordenar la entrega de los dineros que han sido consignados a órdenes del juzgado y para el proceso de la referencia, al representante legal suscrito en calidad de demandante, por ventanilla en el Banco Agrario de Colombia.

Del señor Juez atentamente,



**LUIS JAVIER PARDO GARCIA**  
**CC 80.390.630 DE CHOACHI**

Recibido por email  
Juzgado Promiscuo Municipal de Sasaima  
Fecha: 06/09/2023  
Hora: 03:57 pm

Señor  
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SASAIMA - CUNDINAMARCA  
E. S. D.

Ref.: EJECUTIVO SINGULAR  
De: COONALSUMI  
Vs: RUBEN DARIO CASTILLO LOURIDO

**2023-387**

**LUIS JAVIER PARDO GARCIA**, Representante Legal de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL DE CREDITO Y SUMINISTRO "COONALSUMI"**, obrando como demandante dentro del presente proceso, me permito allegar la liquidación del crédito correspondiente a esta ejecución, a fin de que se le imparta el trámite que corresponde.

Informo al juzgado que entre las partes se ha llegado a un acuerdo, el cual consiste en que no se cobraran intereses moratorios dentro de este proceso, dado que se cancelaran directamente. Razón por la que la liquidación que se presenta solo se centra en el capital que fue objeto del mandamiento de pago librado en el proceso, de la siguiente manera:

CAPITAL .....	\$ 39.100.000
INTERESES .....	\$ 0
<b>TOTAL .....</b>	<b>\$ 39.100.000</b>

Una vez quede en firme la aprobación respectiva, solicito al juzgado se sirva ordenar la entrega de los dineros que han sido consignados a órdenes del juzgado y para el proceso de la referencia, al representante legal suscrito en calidad de demandante, por ventanilla en el Banco Agrario de Colombia.

Del señor Juez atentamente,



**LUIS JAVIER PARDO GARCIA**  
**CC 80.390.630 DE CHOACHI**

Señor

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE SASAIMA - CUNDINAMARCA-

Ref.: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

De: OSCAR JAVIER BUITRAGO AZCARATE  
Vs: CARLOS ANTONIO POLO DE LA ROSA

Recibido por email  
Juzgado Promiscuo Municipal de Sasaima  
Fecha: 18/08/2023  
Hora: 11:38 am

No. 2023-283

OSCAR JAVIER BUITRAGO AZCARATE, obrando como DEMANDANTE, me permito allegar la liquidación del crédito correspondiente a esta ejecución, a fin de que se le imparta el trámite que corresponde.

Una vez se imparta la aprobación respectiva, solicito al juzgado se sirva ordenar se haga entrega de los dineros que han sido consignados a órdenes del juzgado y para el proceso de la referencia hasta el pago total de la obligación debida, como se ha solicitado de manera expresa por la parte ejecutante en el poder conferido.

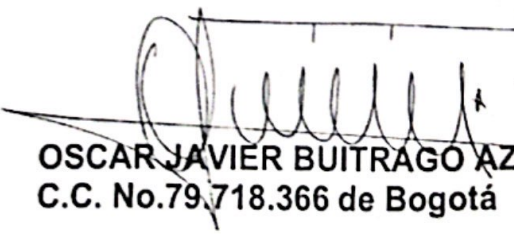
Cuota alimentos mes de	Abril	2023	\$ 1.800.000
Cuota alimentos mes de	Mayo	2023	\$ 1.800.000
Cuota alimentos mes de	Junio	2023	\$ 1.800.000
Cuota alimentos mes de	Julio	2023	\$ 1.800.000
Cuota alimentos mes de	Agosto	2023	\$ 1.800.000
TOTAL.....			\$ 9.000.000

De otro lado se solicita enmarcado dentro de la CIRCULAR PCSJC20-17 de fecha 29-04-20 del consejo superior de la judicatura, solicito , se autorice orden de pago a Cuenta de depósitos judiciales existentes en la actualidad del proceso referenciado.

Los datos de la cuenta bancaria son los siguientes:

Cuenta de ahorros No 431673004572 Banco Agrario de Colombia.

Del señor Juez atentamente,

  
OSCAR JAVIER BUITRAGO AZCARATE  
C.C. No.79.718.366 de Bogotá